



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2014EE105370 Proc #: 2722745 Fecha: 26-06-2014
Tercero: OPTICAS GMO COLOMBIA SAS
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL(E) Clase Doc: Salida Tipo Doc:
AUTO

AUTO No. 03678

POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EL DIRECTOR (E) DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, los Decretos 959 de 2000, 506 de 2003, la Resolución 931 de 2008 y 5589 de 2011, la Ley 1333 de 2009 y el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que en virtud de la visita realizada por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, el día 14 de Diciembre de 2012, en la Av Carrera 15 N° 93-60 local 117, se hizo requerimiento técnico mediante acta No. 2827, a la empresa **OPTICAS GMO COLOMBIA SAS**, identificada con NIT 900108281-3, representada legalmente por el señor **PETRAGNANI GELOSI MARCO**, identificado con pasaporte No YA1742368, por incumplir la normatividad vigente.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, hizo control y seguimiento al requerimiento mencionado, el día 18 de Junio de 2013, mediante acta No 423, la empresa **OPTICAS GMO COLOMBIA SAS**, identificada con NIT 900108281-3, representada legalmente por el señor **PETRAGNANI GELOSI MARCO**, identificado con pasaporte No YA1742368, no cumplió con lo requerido.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 09169 del 28 de Noviembre de 2013 en el que se concluyó lo siguiente:

"(...)

1. **OBJETO:** Establecer la sanción según el grado de afectación paisajística, artículo 40 de la Ley 1333 de 2009

2. ANTECEDENTES:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54 - 38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

AUTO No. 03678

Acto Técnico			Concepto	Observación
Tipo	No.	Fecha		
ACTA DE REQUERIMIENTO	2827	2012	El elemento no cuenta con Registro ante la Secretaría Distrital de Ambiente	Deberá realizar el registro ante la Secretaría Distrital de Ambiente
ACTA DE SEGUIMIENTO AL REQUERIMIENTO	423	2013	El elemento no cuenta con Registro ante la Secretaría Distrital de Ambiente	No efectúa registro de la Publicidad Exterior Visual

3. SITUACION ENCONTRADA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PEV

a. TIPO DE ELEMENTO	AVISO
b. TEXTO DE PUBLICIDAD	OPTICAS GMO
c. ÁREA DEL ELEMENTO	2 M2 APROX.
d. UBICACIÓN	FACHADA
f. DIRECCION ELEMENTO	AV CARRERA 15 N° 93-60 LC 117
g. LOCALIDAD	CHAPINERO
h. SECTOR DE ACTIVIDAD	ZONA DE COMERCIO CUALIFICADO

4. VALORACIÓN TÉCNICA:

La Secretaria Distrital de Ambiente efectuó visitas técnicas evidenciando el incumplimiento por parte del establecimiento de comercio denominado OPTICAS GMO COLOMBIA S.A.S, ubicado en la AV CR 15 N° 93-60 LC 117 así:

- El elemento de publicidad exterior visual no cuenta con registro de publicidad exterior visual de la SDA (Infringe Artículo 30, Decreto 959/2000).

5. CONCEPTO TÉCNICO:

De acuerdo a la valoración técnica se concluye que el establecimiento de comercio comercial cuya razón social es OPTICAS GMO COLOMBIA S.A.S, representada legalmente por el señor **CLOUD ANDERSONERIC**, ubicado en la **AV CR 15 N° 93- 60 LC 117**, está incumpliendo con la normatividad vigente, se sugiere al grupo de publicidad exterior visual el desmonte y el inicio del sancionatorio de acuerdo a la ley 1333 de 2009.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que en atención a los antecedentes precitados, a la empresa **OPTICAS GMO COLOMBIA SAS**, identificada con NIT 900108281-3, instaló un aviso, ubicado en la AV CR 15 N° 93- 60 LC 117 de esta ciudad, sin contar previamente con registro ante la Secretaria Distrital de Ambiente vulnerando con ésta conducta presuntamente el artículo 30 del Decreto 959 de 2000.



AUTO No. 03678

Que en virtud de las anteriores consideraciones, en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, se evidencia la necesidad de verificar si los hechos descritos constituyen infracción a las normas ambientales, razón por la cual se dispone el inicio de procedimiento sancionatorio en contra de la empresa **OPTICAS GMO COLOMBIA S.A.S**, en calidad de propietario del aviso comercial ubicado en la AV CR 15 N° 93- 60 LC 117 de esta ciudad, quien al parecer vulnera normas de Publicidad Exterior Visual.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8º, 79 y 80 de la Constitución Nacional, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 8º y el numeral 8º del artículo 95 de la misma Carta, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 consagra las competencias de los grandes centros urbanos así: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción...”*.

Que el artículo 70º *ibidem*, señala: *“el Trámite de las Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) “Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.*

Que según lo establece el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, se debe iniciar procedimiento sancionatorio, el cual se puede adelantar de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva.

Que la misma ley en su artículo 22 dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente puede realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc. Que el Acuerdo 257 de 2006, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito*

AUTO No. 03678

Capital, y se expiden otras disposiciones", ordenó en su artículo 101, transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del artículo 1º de la Resolución 3074 de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de *"Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.*

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Iniciar Procedimiento Sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra la empresa denominada **OPTICAS GMO COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT 900108281-3, representada legalmente por el señor **PETRAGNANI GELOSI MARCO**, identificado con pasaporte No YA1742368, ubicado en la AV CR 15 N° 93- 60 LC 117 de esta Ciudad, quien al parecer vulnera normas de Publicidad Exterior Visual, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: Notificar el contenido del presente auto al señor **PETRAGNANI GELOSI MARCO**, identificado con pasaporte No YA1742368, o quien haga sus veces, como representante legal de la empresa denominada **OPTICAS GMO COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT 900108281-3, en la Carrera 9 A No 99-07 Oficina 802 de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

PARÁGRAFO: En el momento de la notificación, el representante legal de la sociedad deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal, o el documento idóneo que lo acredite como tal.

TERCERO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009

CUARTO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 03678

QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 26 días del mes de junio del 2014



Jose Fabian Cruz Herrera
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL(E)

Expediente: SDA-08-2014-12

Elaboró:

Jeimy Katerinne Gutierrez Urrego	C.C:	1010180240	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	7/03/2014
Jose Fabian Cruz Herrera	C.C:	79800435	T.P:	19102	CPS: FUNCIONARIOFECHA EJECUCION:	26/06/2014
Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C:	27074094	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	6/02/2014
Angelica Adriana Cabrera Barrios	C.C:	28537749	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	17/05/2014
VIANY LIZET ARCOS MENESES	C.C:	51977362	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	26/05/2014
Diana Paola Lopez Perez	C.C:	52863274	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	27/03/2014

Aprobó:

Jose Fabian Cruz Herrera	C.C:	79800435	T.P:	19102	CPS: FUNCIONARIOFECHA EJECUCION:	26/06/2014
--------------------------	------	----------	------	-------	----------------------------------	------------

En Bogotá, D.C., a los 22-07-2014 días del mes de Julio del año (2014), se notifica personalmente el contenido de Auto 3698/2014 al señor (a), Manuel Quiroga R. en su calidad de Procurador.

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 80.133.924 de Bogotá, T.P. No. del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: [Firma]
Dirección: Cra 9A # 99-077 of 802
Teléfono (s): 5988860
QUIEN NOTIFICA: [Firma]

22-07-2014
4:45 pm.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D C hoy 23 JUL 2014 () del mes de del año (20 se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Firma]
FUNCIONARIO / CONTRATISTA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2014EE107982 Proc #: 2722745 Fecha: 01-07-2014
Tercero: OPTICAS GMO COLOMBIA SAS
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá D.C

Señor(a):

OPTICAS GMO COLOMBIA SAS
Carrera 9A N° 99 -07 Oficina 802 Torre 1

Ciudad

Asunto: Notificación Auto No. DCA-03678 de 2014
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. DCA-03678 del 26-06-2014 Persona Juridica OPTICAS GMO COLOMBIA SAS identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 900108281 y domiciliado en la Carrera 9A N° 99 -07 Oficina 802 Torre 1.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Haiph

Haipha Thricia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: PEV
Expediente: SDA-08-2014-2012
Proyectó: Danssy Herrera Fuentes

